



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Información de Ingresos
y Egresos de los
Municipios del Estado
de Coahuila por los
Periodos 2013, 2014,
Primer y Segundo
Trimestres 2015.





El contenido de la siguiente presentación tiene como propósito realizar comparaciones entre periodos iguales y con respecto al periodo inmediato anterior.



Ahora bien, las cifras correspondientes a 2014 y primer y segundo trimestres de 2015, se encuentran en proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.



Se presenta la información con cifras corrientes, mismas que sirven de base para el cálculo de los indicadores que se presentan en el documento.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

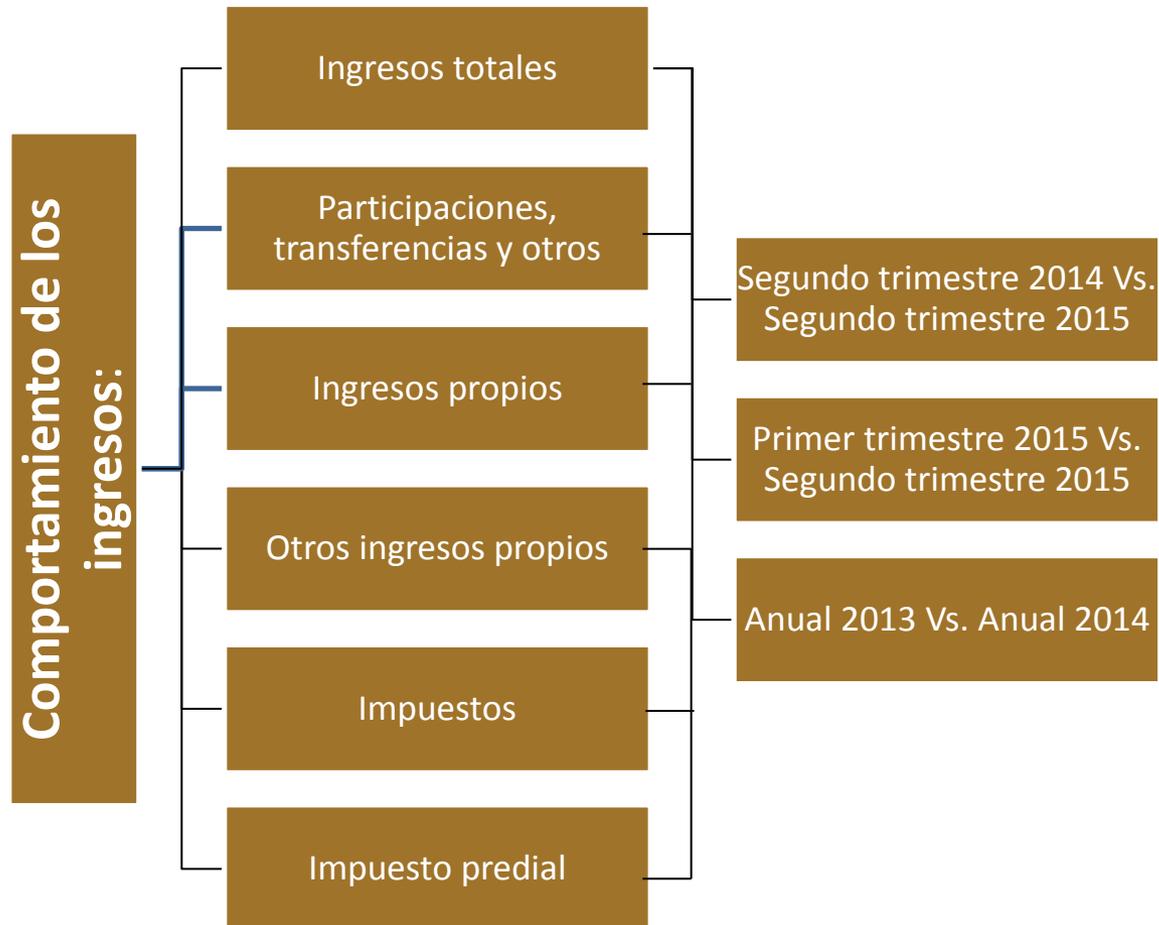


Ingresos



Ingresos

Información que se presenta:





Ingresos

Información que se presenta:





Ingresos

Información que se presenta:

Segundo trimestre 2014 Vs. Segundo trimestre 2015

- En este comparativo se observa el comportamiento de los ingresos en el segundo trimestre del año 2015 con relación al mismo trimestre del año anterior, tanto las cifras de 2014 como de 2015 están en proceso de fiscalización.

Primer trimestre 2015 Vs. Segundo trimestre 2015

- En este comparativo se observa el comportamiento respecto al trimestre inmediato anterior, cabe destacar que en ingresos hay una fuerte disminución del segundo trimestre respecto al primero, esto se debe a que la mayoría de los tributos se cobran los primeros meses del año es un efecto estacional no un demerito de los ingresos.

Anual 2013 Vs. Anual 2014

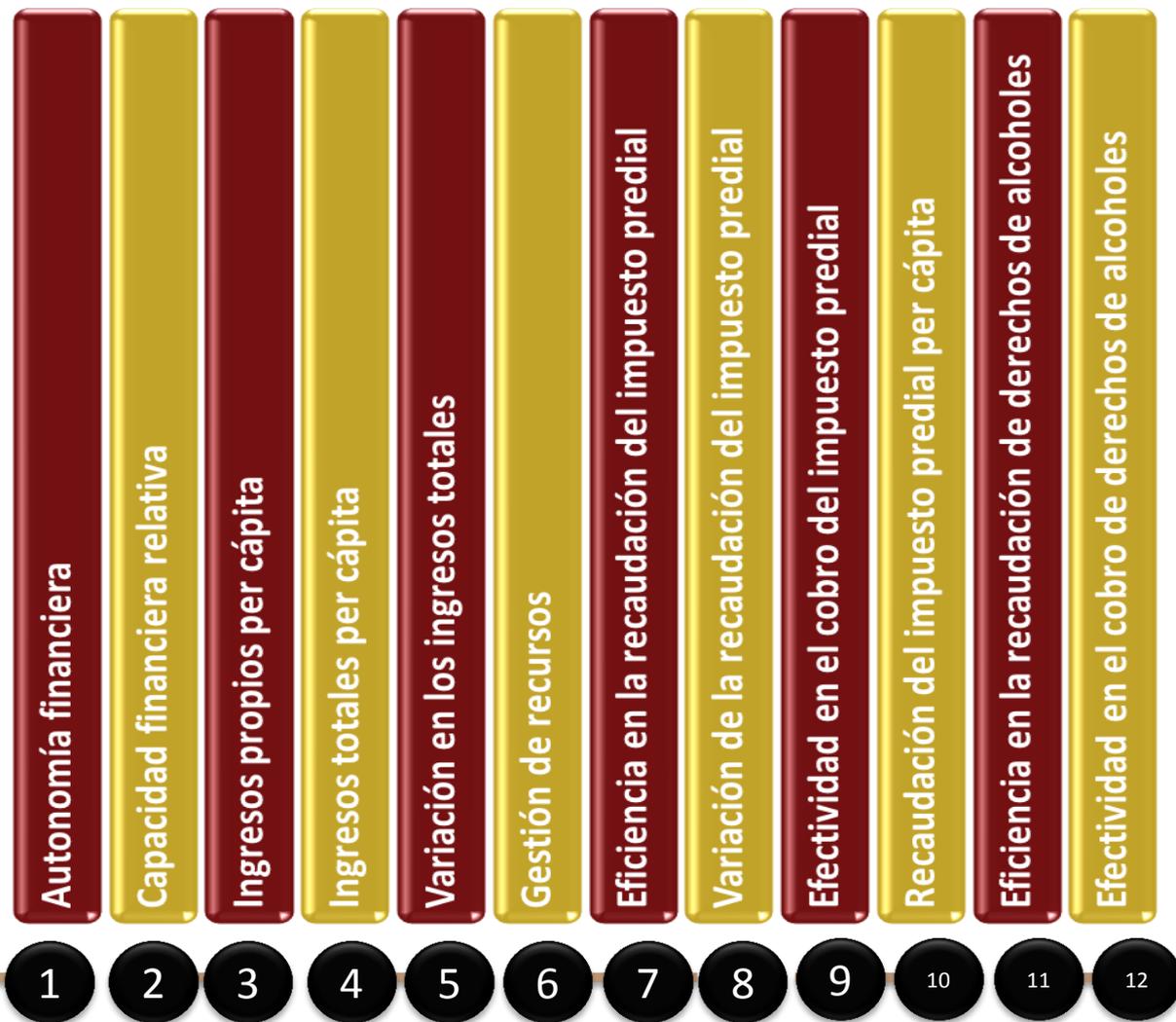
- En este comparativo se tiene la evolución anualizada de los ingresos en un ejercicio fiscal completo 2014 respecto del año 2013, pudiendo observarse los rubros en los que se tuvo un mayor o un menor ingreso al cierre de 2014 con respecto del cierre de 2013.



Indicadores de Ingresos

Períodos de Análisis

- 2º Trimestre 2015 vs 2º 2014
- 1º Trimestre 2015 vs 2º 2015
- Año 2014 vs Año 2015





PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

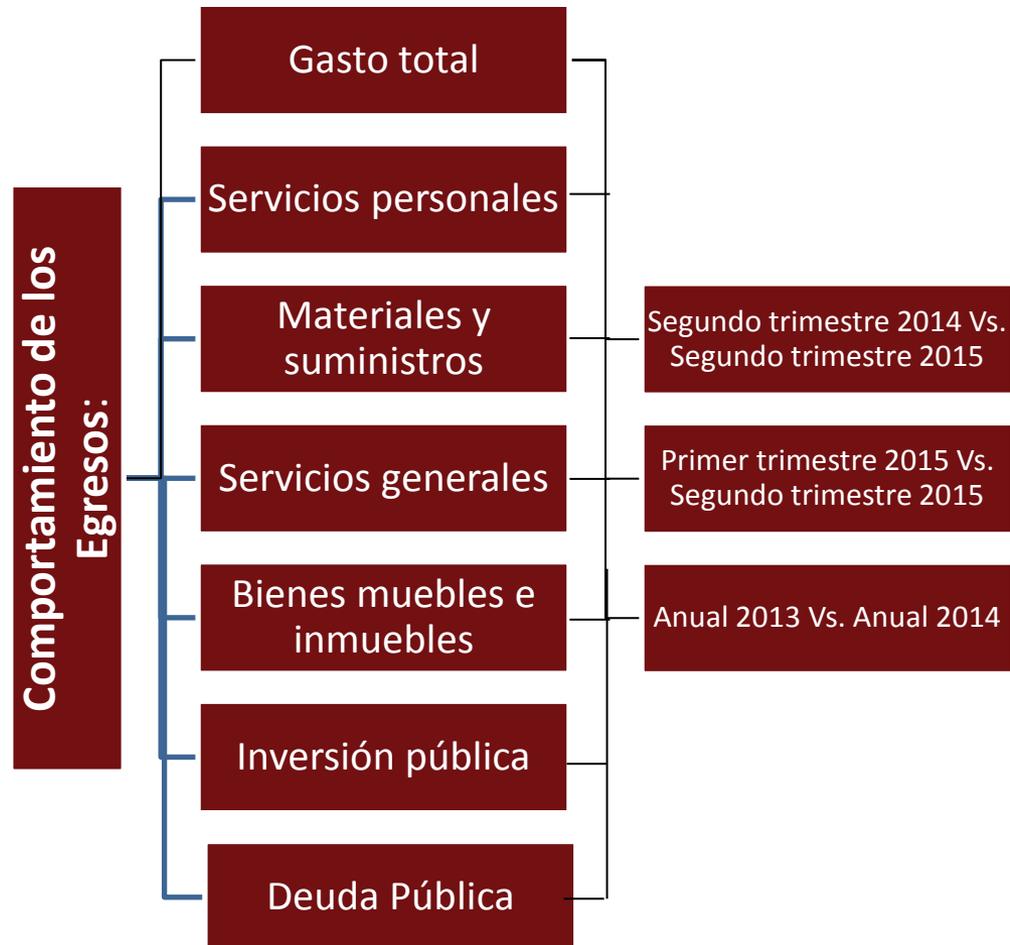


Gasto



Gasto

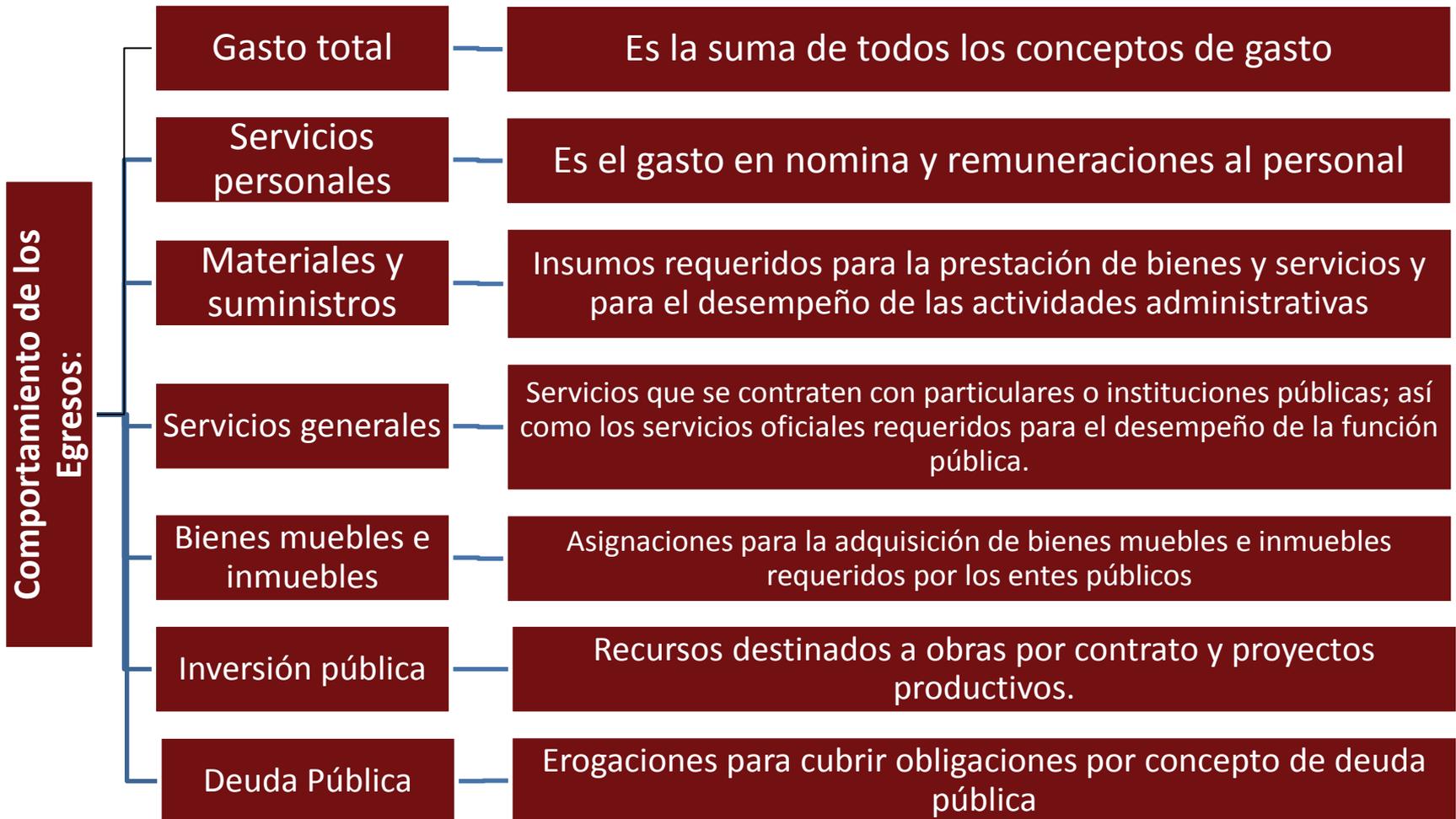
Información que se presenta:





Gasto

Información que se presenta:





Gasto

Información que se presenta:

Segundo trimestre 2014 Vs. Segundo trimestre 2015

- En este comparativo se observa el comportamiento de los egresos en el segundo trimestre del año 2015 con relación al mismo trimestre del año anterior, tanto las cifras de 2014 como de 2015 están en proceso de fiscalización.

Primer trimestre 2015 Vs. Segundo trimestre 2015

- En este comparativo se observa el comportamiento respecto al trimestre inmediato anterior, cabe destacar que en los egresos deben reportar un comportamiento similar entre trimestres, siendo el de mayor gasto el ultimo trimestre, en el segundo las erogaciones regulares son por compromisos de gasto, nómina y seguimiento de obra.

Anual 2013 Vs. Anual 2014

- En este comparativo se tiene la evolución anualizada de los egresos en un ejercicio fiscal completo 2014 respecto del año 2013, pudiendo observarse los rubros en los que se tuvo un mayor o un menor gasto al cierre de 2014 con respecto del cierre de 2013.



Indicadores de Gasto

Períodos de Análisis

- 2º Trimestre 2015 vs 2º 2014
- 1er Trimestre 2015 vs 2º 2015
- Año 2014 vs Año 2015

Solvencia

Proporción de los servicios personales

Costo del Cabildo respecto a gasto total

Costo por habitante del Cabildo

Variación del costo del Cabildo

Proporción del gasto corriente

Variación del gasto corriente

Proporción de activo fijo

1

2

3

4

5

6

7

8



Indicadores de Gasto

Períodos de Análisis

- 2º Trimestre 2015 vs 2º 2014
- 1º Trimestre 2015 vs 2º 2015
- Año 2014 vs Año 2015

Proporcionalidad del gasto

Tipo de enfoque del gasto

Proporción de gasto en inversión pública

Variación de la inversión pública

Inversión pública per cápita

Proporción de pagos de deuda pública

Deuda pública por habitante

Gasto de publicidad per cápita

9

10

11

12

13

14

15

16





PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



Indicadores de Ingresos



Indicadores de Ingresos

Autonomía financiera

- Muestra la razón que guardan los ingresos provenientes de fuentes locales respecto a los ingresos totales.
- A mayor valor del indicador, será mayor la autonomía financiera del municipio.
- Si el municipio muestra un bajo margen de autonomía financiera, deberá en lo inmediato realizar acciones para fortalecer la recaudación de ingresos propios.

Capacidad financiera relativa

- Este indicador mide la capacidad del municipio para financiar su gasto operativo con ingresos propios.
- A mayor valor del resultado, mayor capacidad de cobertura del gasto corriente.
- Si el municipio presenta un bajo nivel de este indicador, deberá combinar medidas tendientes a fortalecer la recaudación y a disminuir el gasto operativo.



Indicadores de Ingresos

Ingresos propios per cápita

- Muestra el promedio de la recaudación de ingresos propios por habitante es decir la carga fiscal media para cada habitante.
- A mayor valor de resultado, mayor contribución por habitante.
- Si el municipio muestra un bajo margen nivel de recaudación per cápita, significa que existe una brecha entre lo recaudado y el potencial recaudatorio, y deben ampliarse los esfuerzos fiscales.

Ingresos totales per cápita

- Muestra la cantidad de recursos promedio por habitante que obtiene el municipio.
- A mayor valor del resultado, es mayor la cantidad de recursos fiscales con que cuenta el municipio.
- Si el municipio presenta un bajo nivel de este indicador, cuenta con un reducido margen de maniobra y deberá revisar si se trata de una débil recaudación o si debe gestionar recursos federales para ampliar su gasto.



Indicadores de Ingresos

Variación en los ingresos totales

- Este indicador muestra el incremento o reducción de los ingresos totales con respecto a un periodo anterior.
- A mayor valor del indicador, será mayor el crecimiento de los ingresos respecto a los obtenidos en periodos anteriores.
- Si el municipio muestra un bajo nivel de crecimiento de sus ingresos deberá fortalecer su recaudación y su gestión de recursos con la federación.

Gestión de recursos

- Este indicador mide la proporción de los ingresos federales respecto de los ingresos totales.
- A mayor valor del resultado, es el aporte de los ingresos federales a los recursos totales con que cuenta el municipio.
- Si el municipio presenta un bajo nivel de este indicador, debe revisarse si es por baja de participaciones, para aumentar la recaudación de predial y agua y mejorar el coeficiente de la formula de reparto, o bien plantearse la gestión de recursos a través de convenios con dependencias federales.



Indicadores de Ingresos

Eficiencia en
la
recaudación
del impuesto
predial

- Mide la proporción que representa el impuesto recaudado contra el total de la base registrada.
- A mayor resultado, mayor la eficiencia recaudatoria del impuesto.
- Un bajo nivel de eficiencia recaudatoria indica una brecha entre lo facturado y lo recaudado, dejando un amplio margen de potencial recaudatorio que deberá el municipio atender de manera inmediata.

Variación de
la
recaudación
del impuesto
predial

- Este indicador muestra el incremento o reducción de la recaudación de predial con respecto a un periodo anterior.
- A mayor valor del indicador, será mayor el crecimiento de la recaudación respecto a periodos anteriores.
- Si el municipio muestra un bajo nivel de crecimiento de sus ingresos puede tener una doble afectación, menor recaudación y menos participaciones, por lo que deberá implementar medidas urgentes para hacer crecer la recaudación de este impuesto.



Indicadores de Ingresos

Efectividad
en el cobro
del impuesto
predial

- Este indicador permite conocer la proporción de predios con pago, respecto del padrón y por ende el rezago.
- A mayor valor del indicador, significa una mayor efectividad en el cobro del impuesto predial y un menor rezago
- Si el municipio muestra un bajo margen de efectividad deberán realizar acciones para la depuración y actualización del padrón así como para fortalecer la recaudación y cobranza.

Recaudación
del impuesto
predial per
cápita

- Este indicador mide la proporción que representa el impuesto recaudado en relación con el número de habitantes del municipio.
- A mayor valor del resultado, mayor es la eficiencia recaudatoria del municipio.
- Si el municipio presenta un bajo nivel de este indicador, deberá combinar medidas tendientes a fortalecer la recaudación para disminuir la brecha entre el potencial recaudatorio y la recaudación real.



Indicadores de Ingresos

Eficiencia en la recaudación de derechos de alcoholes

- Este indicador mide el importe del cobro de permisos y refrendos para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas respecto de lo que se factura.
- A mayor valor del indicador, mayor la eficiencia recaudatoria del derecho.
- Si el municipio muestra un bajo margen eficiencia en la recaudación de alcoholes, implica una brecha entre lo cobrado y lo facturado, por lo que deberán implementarse operativos que regulen el cumplimiento del pago de licencias y refrendos.

Efectividad en el cobro de derechos de alcoholes

- Este indicador mide los establecimiento que se registran con pago respecto del total de establecimientos.
- A mayor valor del resultado, mayor cobertura de cobro del padrón.
- Si el municipio presenta un bajo nivel de este indicador, deberá combinar medidas tendientes a depurar el padrón de causantes, así como a regular el cumplimiento del pago de licencias y refrendos.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



Indicadores de Egresos



Indicadores de Egresos

Solvencia

- Este indicador muestra la razón que guarda el activo circulante en relación con las obligaciones a corto plazo del municipio.
- A mayor valor, mayor capacidad para solventar obligaciones de pasivo a corto plazo.
- Si el municipio muestra un bajo nivel de solvencia, deberá reducir sus pasivos de corto plazo.

Proporción de los Servicios Personales

- Este indicador muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos.
- A menor valor del resultado, menor el gasto en servicios personales respecto al total de egresos.
- Si el municipio presenta un alto nivel de este indicador, deberá realizar acciones inmediatas en materia de ahorro y austeridad de la nómina burocrática.



Indicadores de Egresos

Costo del Cabildo respecto Gasto Total

- Este indicador mide cuánto representa la nómina del Cabildo en relación con el gasto total del municipio.
- A mayor valor del resultado, mayor es la proporción que representa el gasto en nómina del Cabildo respecto del gasto total del municipio.
- Si el municipio muestra un alto costo, deberá reducir de inmediato el gasto para tener mayor margen de solvencia en un corto plazo.

Costo por Habitante del Cabildo

- Este indicador mide cuánto cuesta cada trabajador del Cabildo por habitante del municipio.
- A mayor valor del resultado, mayor es el costo que representa la nómina del Cabildo por habitante del municipio.
- Si el municipio presenta un alto costo, deberá disminuir de inmediato el gasto corriente.



Indicadores de Egresos

Variación del Costo del Cabildo

- Este indicador permite conocer la tasa de crecimiento de la nómina del Cabildo, respecto al ejercicio anterior.
- A menor porcentaje, menor crecimiento de la nómina del Cabildo y mejor administración de los recursos.
- Si el municipio muestra un alto costo, deberá reducir de inmediato el gasto para tener mayor solvencia en un corto plazo.

Proporción del Gasto Corriente

- Este indicador muestra la razón porcentual que guarda el total del gasto corriente entre el total de egresos.
- A menor valor del resultado, menor la proporción del gasto corriente respecto del total de egresos.
- Si el municipio presenta un alto gasto, deberá realizar acciones inmediatas en materia de ahorro y austeridad que permitan disminuir a corto plazo la proporción del gasto corriente respecto del gasto total.



Indicadores de Egresos

Variación del Gasto Corriente

- Este indicador permite conocer la tasa de crecimiento del gasto corriente respecto al del ejercicio anterior.
- A menor porcentaje, menor crecimiento del gasto corriente y mejor administración de los recursos.
- Si el municipio muestra un gran aumento, deberá realizar inmediatamente las acciones en materia de austeridad que le permitan la reducción a corto plazo de su gasto corriente.

Proporción de Activo Fijo

- Este indicador muestra la razón porcentual que guarda la adquisición de bienes respecto al total de egresos.
- A mayor valor del resultado, mayor la proporción de adquisición de activos.
- Si el municipio presenta un alto porcentaje, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 23 y 27 de la LGCG y los acuerdos del CONAC.



Indicadores de Egresos

Proporcionalidad del Gasto

- Este indicador permite conocer el porcentaje del gasto que se destina a generar un mayor beneficio para la sociedad.
- A mayor porcentaje, se da un mayor beneficio a la ciudadanía a través del gasto público
- Si el municipio muestra una baja proporción en este indicador, será necesario buscar estrategias de reasignación del gasto, a fin de apuntalar la inversión social y productiva.

Tipo de Enfoque del Gasto

- Este indicador la tendencia de la forma de gobierno.
- A mayor valor, será un enfoque de Desarrollo que privilegia el gasto dirigido a inversión pública.
- A menor valor, será un enfoque Asistencialista, que privilegia el gasto en materia de subsidios o transferencias, ya sea en bienes, servicios o recursos monetarios, hacia la población.



Indicadores de Egresos

Proporción Gasto de Inversión Pública

- Este indicador muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos.
- A mayor valor del resultado, una mayor inversión pública respecto al total de los egresos.
- Si el municipio muestra una baja proporción, deberá realizar esfuerzos para apuntalar el gasto en inversión, buscar ahorros en otras áreas del gasto.

Variación de la Inversión Pública

- Este indicador permite conocer la tasa de crecimiento de la inversión en obra pública con respecto a la del ejercicio anterior.
- A mayor porcentaje, mayor crecimiento de proporción de recursos destinados para obras públicas.
- Si el municipio presenta una baja variación, deberá realizar esfuerzos para apuntalar el gasto en inversión en un corto plazo, a fin de mantener sostenibles los niveles de inversión pública.



Indicadores de Egresos

Inversión Pública Per Cápita

- Este indicador muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública por cada habitante del municipio.
- A mayor valor del resultado, una mayor inversión pública por habitante.
- Si el municipio muestra un bajo nivel, deberá buscar ahorros en otras áreas del gasto y aplicar remanentes a inversión de corto plazo.

Proporción de Pagos de Deuda Pública

- Este indicador muestra la carga financiera y económica que representa la deuda pública en el total de los egresos del municipio.
- A menor valor, menor la carga de la deuda pública.
- Si el municipio presenta un alto porcentaje, deberá suspender de inmediato la solicitud de nuevos créditos en el corto plazo a fin de evitar poner en riesgo su solvencia y la sostenibilidad de sus finanzas.



Indicadores de Egresos

Deuda Pública por Habitante

- Este indicador muestra un promedio de lo que representa la deuda total del municipio por habitante.
- A mayor valor del indicador, mayor proporción de obligaciones por habitante.
- Si el municipio muestra un alto nivel, deberá suspender la solicitud de nuevos créditos en tanto no disminuya el nivel de deuda, a fin de no incurrir en niveles de sobreendeudamiento en un corto plazo.

Gasto de Publicidad Per Cápita

- Este indicador determina el costo que representa informar a la comunidad sobre las acciones de gobierno.
- A menor cantidad, menor el costo de publicidad por habitante.
- Si el municipio presenta un alto gasto, deberá ajustar dicho concepto a lo establecido en el Art. 251, Párrafo Sexto del CFMEC, que señala que no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ASF | Auditoría
Superior
de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS

SNA

Fortalecimiento de la ASF

Fortalecimiento de la SFP

**Tribunal Federal de Justicia
Administrativa**

Fiscalía Anticorrupción

Sistema Nacional Anticorrupción

**Sistema Nacional
Anticorrupción**

- Instancia de coordinación de todos los ordenes de gobierno competentes en :
 - Prevención, detección y sanción en materia de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción
 - Fiscalización y control de recursos públicos

Integración



**Comité
Coordinador**

Titular de la ASF

Titular de la Fiscalía anticorrupción

Titular de la SFP

Magistrado Presidente del TFJA

**Comisionado Presidente del órgano garante
previsto en el art. 6 de la CPEUM**

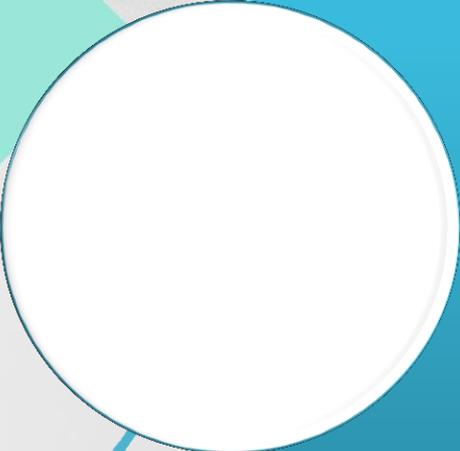
Representante del CJF

Representante del CPC

ATRIBUCIONES



Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales



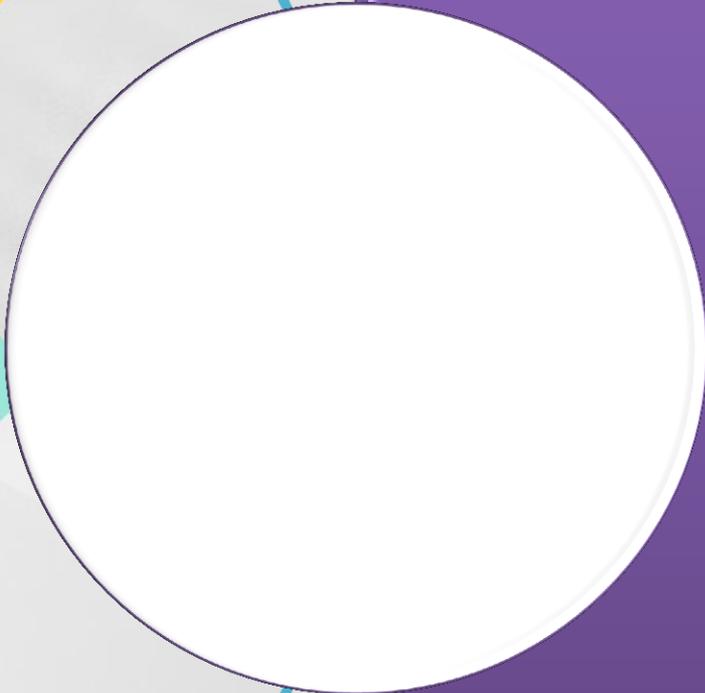
Diseñar políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción

ATRIBUCIONES

Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia anticorrupción.

Establecer bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de recursos públicos.

ATRIBUCIONES



Emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del SNA

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

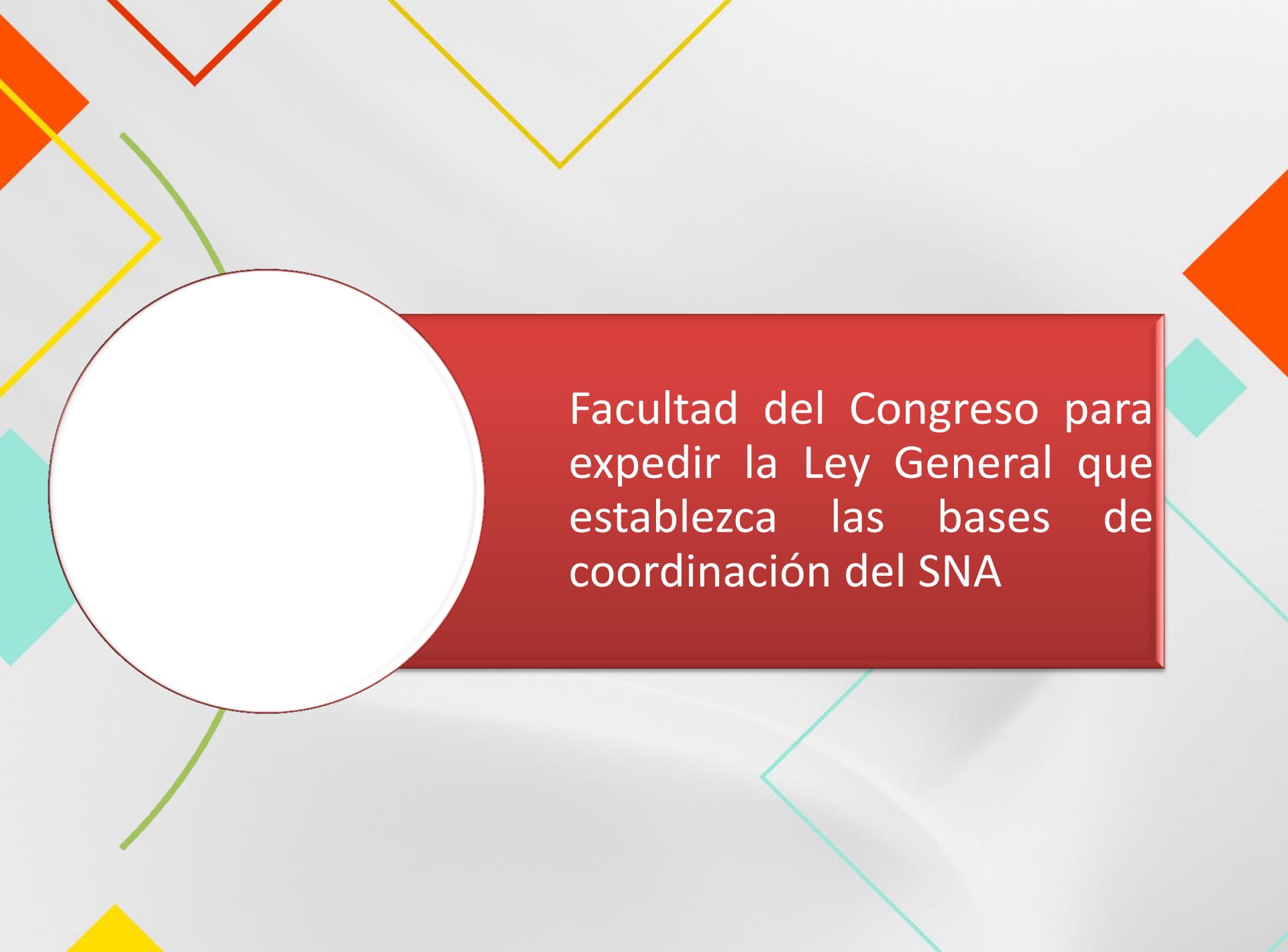
5 ciudadanos

Instancia meritocrática y especializada

Se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas

SNA

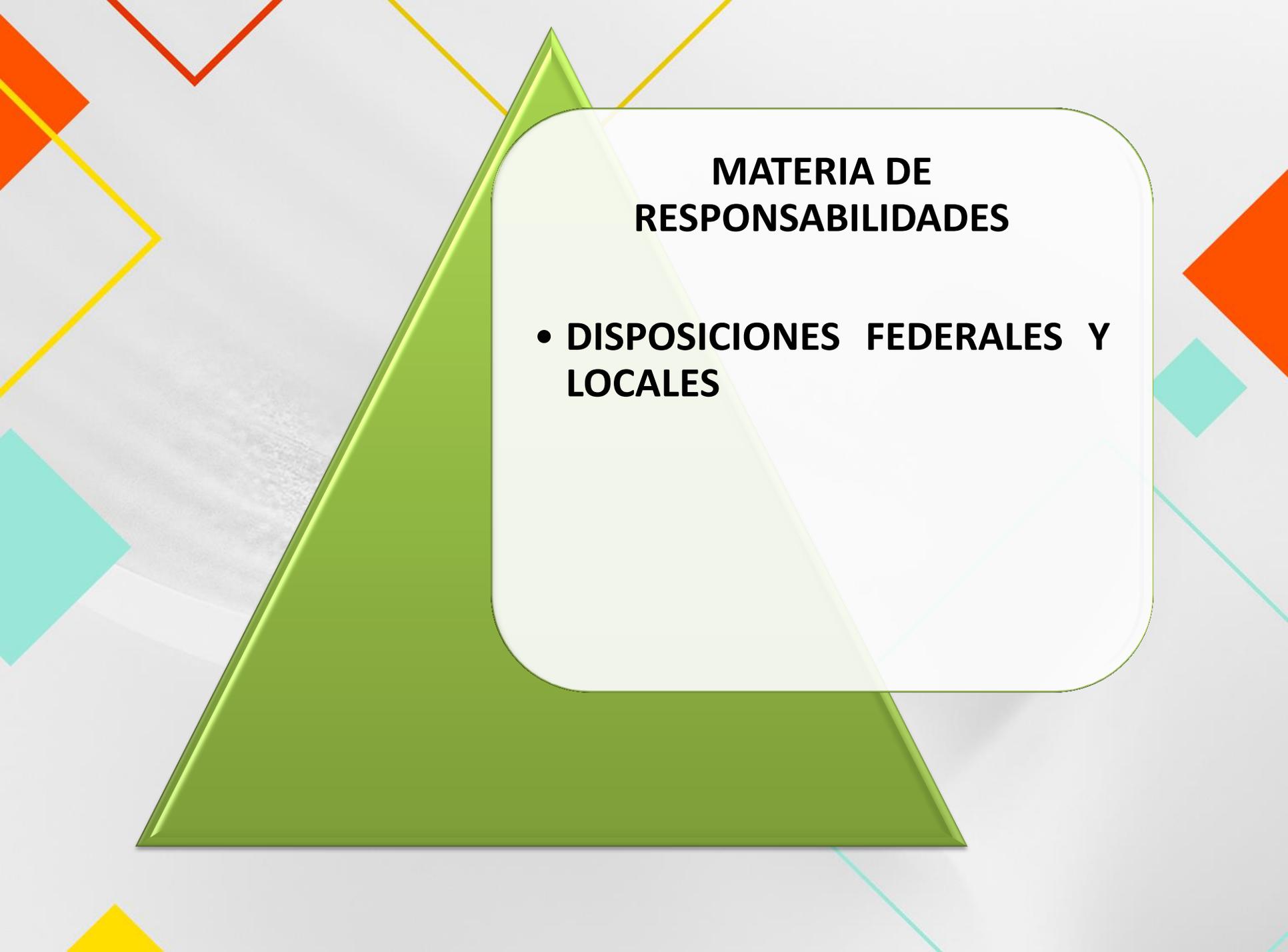
**Alcance Nacional: las entidades federativas
deberán establecer sistemas locales
anticorrupción**



Facultad del Congreso para expedir la Ley General que establezca las bases de coordinación del SNA



Ley General de Responsabilidades que distribuye competencias entre los órganos de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.



MATERIA DE RESPONSABILIDADES

- **DISPOSICIONES FEDERALES Y
LOCALES**

Fortalecimiento ASF

1

Facultad de revisión durante el ejercicio fiscal (auditoría en tiempo real) y sobre actos realizados en ejercicios fiscales anteriores, se eliminan principios de anualidad y posterioridad

1.- Se eliminan principios de anualidad y posterioridad

- Auditorías durante el ejercicio en curso
- Auditorías sobre actos irregulares cometidos en ejercicios anteriores.
- ASF continuará revisando la CP del ejercicio fiscal que corresponda

2.- Mayor plazo para la fiscalización de la CP

- Inicia fiscalización el primer día del siguiente ejercicio fiscal que se va a auditar.
- La ASF podrá solicitar la información que requiera durante el ejercicio fiscal para poder planear sus auditorías.

3.- Mayor oportunidad en la presentación de los resultados

- Entrega de informes individuales
 - Ultimo día hábil de junio y octubre
 - 20 de febrero del año siguiente al de presentación de la CP
- Entrega del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública el 20 de febrero del año siguiente al de presentación de la CP.

3.- Mayor oportunidad en la presentación de los resultados

- Establece que los informes que debe presentar los días primero de mayo y noviembre, incluirá los montos efectivamente resarcidos a la HPF o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el TFJA.

4.- Ampliación de las materias objeto de fiscalización

- La ASF puede fiscalizar el destino y ejecución de los recursos provenientes de deuda pública que esté garantizada por la Federación.
- Se faculta a la ASF para que fiscalice las participaciones de manera directa o coordinada.

5.- Promoción de responsabilidades

- A la ASF le competará investigar las irregularidades que detecte en la CP, en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios anteriores y promover el fincamiento de responsabilidades ante el TFJA y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República

5.- Promoción de responsabilidades

- La ASF promoverá la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en su caso, a los servidores públicos de los estados, municipios, del DF y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares, cuando en uso de sus facultades de fiscalización detecte irregularidades.

6.- Fiscalización de fideicomisos

- Facultades para fiscalizar recursos federales que se destinen y ejerzan por fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados
- Se establece que no aplicará el secreto fiduciario a las labores de fiscalización sobre recursos públicos, llevadas a cabo por la ASF.

7.- Denominación de la entidad de fiscalización superior de la Federación

- Se sustituye referencia de entidad de fiscalización superior de la Federación por Auditoría Superior de la Federación

Órganos Internos de Control

Facultades

1

Prevenir, corregir e investigar actos constitutivos de responsabilidades administrativas

2

Revisar ingreso, manejo custodia y aplicación de recursos públicos

3

Presentar denuncias ante la fiscalía especializada

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

1

Conservará su competencia en materia fiscal y administrativa

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2

Se adiciona una nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y, en los casos previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, DF y sus demarcaciones, así como los particulares involucrados en faltas administrativas graves

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

2

Se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados instituyan Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones

Sistema Profesional de Carrera

- Contempla un Sistema profesional de Carrera dentro del marco regulatorio de quienes realicen sus funciones de prevención, control e investigación de las faltas administrativas, contemplando además los requisitos que deberán observarse para su nombramiento y los mecanismos necesarios y más eficientes para su adecuada profesionalización.

Régimen de responsabilidades

1

Propone un nuevo esquema de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como de hechos de corrupción en que incurran tanto servidores públicos como particulares.

Régimen de responsabilidades

2

Responsabilidades de los Servidores Públicos, se considera que los servidores públicos adquieren una responsabilidad agravada toda vez que ejercen recursos públicos y desempeñan labores cuyos resultados tienen impactos colectivos.

Régimen de responsabilidades

3

Por una parte, se prevé que las responsabilidades administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la ASF y los órganos internos de control, y su sanción corresponderá al TFJA y a sus homólogos en las entidades federativas.

Régimen de responsabilidades

3

La ASF y las correspondientes entidades locales de fiscalización continuarán fiscalizando los recursos públicos en los poderes judiciales, así como investigarán y, en su caso promoverán la imposición de sanciones ante los tribunales de justicia administrativa competentes o promoverán las denuncias que procedan.

Régimen de responsabilidades

4

Responsabilidad de particulares vinculados con faltas administrativas graves. En el caso de las personas morales, se establece que serán sancionadas cuando los hechos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.

Régimen de responsabilidades

5

Delitos de Corrupción. En razón de los bienes jurídicos tutelados por las normas en el ámbito administrativo debe ser sancionada por el derecho penal tanto para los servidores públicos como para los particulares que incurran en hechos de corrupción.

Declaración Patrimonial y de conflicto de intereses

1

Obligación de los servidores públicos a presentar declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes aplicables.

Ratificación SFP

1

Nombramiento del Secretario de la Función Pública deberá ratificarse por el Senado de la república.

Prescripción de Sanciones administrativas graves

1

Se propone ampliar el plazo de prescripción a 7 años para faltas administrativas graves





PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

El artículo 73, fracción VIII, inciso 3 de la CPEUM señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para:

- a) Establecer los límites y modalidades para afectar sus participaciones;
- b) Establecer la obligación de Inscribir y publicar la totalidad de los empréstitos y obligaciones de pago en un Registro Público Único;
- c) Establecer un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda;
- d) Establecer las sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan las disposiciones;
- e) Los Estados y Municipios suscribirán convenios con el Gobierno Federal cada que pretendan obtener garantías, emitiendo las observaciones que se estimen pertinentes.
- f) Expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

El artículo 79 de la CPEUM establece que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

- a) Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios.

RESPONSABILIDADES

En materia de responsabilidades el artículo 108 de la CPEUM, en su último párrafo precisa que para los efectos de responsabilidades, quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y Municipios, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y deuda pública.

FISCALIZACIÓN

El artículo 116 de la CPEUM, en su último párrafo señala que se deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

PROHIBICIONES

El artículo 117, en su fracción VIII de la CPEUM señala que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino:

- a) Cuando se destinen a inversiones públicas productivas;
- b) Cuando se refinance o reestructure en las mejores condiciones;
- c) Cuando el Estado otorgue garantías a los Municipios;
- d) Hasta por los conceptos y montos aprobados;
- e) En ningún caso se aplicará en gasto corriente;
- f) Las Legislaturas Locales por el voto de las dos terceras partes deberán autorizar los montos máximos, para en las mejores condiciones de mercado, contratar empréstitos y obligaciones.
- g) Los ejecutores informarán de su ejercicio en la Cuenta Pública.

CONTRATACIÓN A CORTO PLAZO

h) Los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades a corto plazo siempre que:

- » No se rebase el límite y condiciones establecidas en la legislación que expida el Congreso de la Unión;
- » Se liquiden a más tardar en tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente;
- » No se contraten nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

TRANSITORIOS

26 de junio de 2015: Se pondrá a disposición del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la información adicional solicitada por el Congreso de la Unión.

26 de julio de 2015: Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre los Empréstitos y obligaciones vigentes.

25 de agosto de 2015: La ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a Entidades y Municipios deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor del Decreto.

TRANSITORIOS

25 de agosto de 2015: Las Legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía.

21 de febrero de 2016: El Estado deberá armonizar su marco jurídico.